

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0404** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

CCV DE COLOMBIA S A S, identificada con NIT N° 900.873.783- 9 representada legalmente por JONATHAN SET HARB ABUCHAIBE identificado con cedula de ciudadanía N°1.018.490.198 en su calidad de representante legal principal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, en atención a los siguientes:

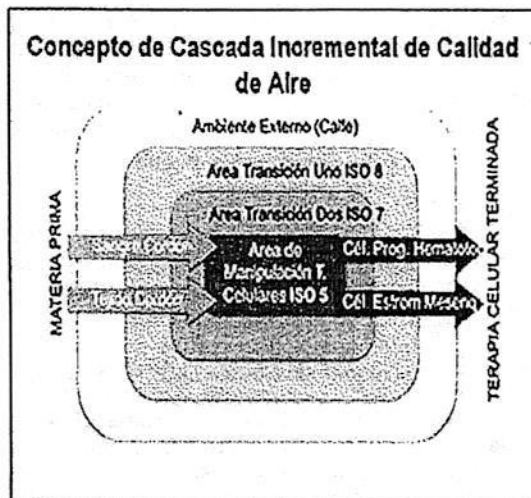
CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.
2. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, y es la entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios biotecnológicos en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros. Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la actividad 4.4.1.6 Establecer alianzas de investigación traslacional con enfoque de atención en salud Integral territorial en enfermedades crónicas no transmisibles y cáncer que aumente la disponibilidad de alternativas terapéuticas en el Distrito, establecida para la implementación de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.
3. Es así que, a través de la Resolución 932 de 2026 de la Secretaria Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito y hacerlo parte activa de alianzas estratégicas que fomenten la investigación y el desarrollo tecnológico para la producción de nuevos medicamentos, tratamientos y vacunas basados en las capacidades de Bogotá D.C.
4. En el marco de la ejecución de proyectos de terapia avanzada orientados a la investigación traslacional, la estandarización, validación y puesta en marcha de procesos de manufactura de productos medicinales en investigación con potencial uso clínico, el IDCBIS adelanta actividades asociadas a la generación de productos basados en células estromales mesenquimales, productos derivados de factores de acondicionamiento del microambiente celular, linfocitos T autólogos modificados genéticamente para expresar receptores antigénicos quiméricos (CAR), así como materias primas críticas para su manufactura, entre ellas vectores lentivirales de tercera generación y suplementos de cultivo. Estas actividades tienen como finalidad consolidar un portafolio de productos medicinales en investigación que contribuya a ampliar la disponibilidad de alternativas terapéuticas para patologías de alta complejidad, incluidas enfermedades crónicas, autoinmunes y neoplasias hematológicas.
5. Dada la naturaleza biológica de estos productos, su administración en humanos y, en muchos casos, la imposibilidad de aplicar una esterilización terminal al producto final, su manufactura debe desarrollarse bajo un sistema de control reforzado de la contaminación, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

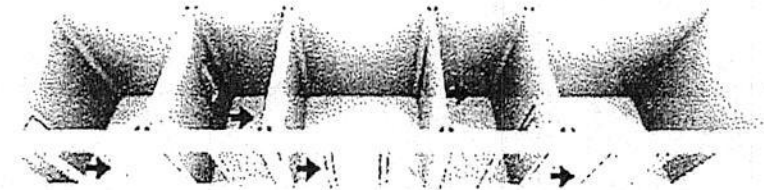
Manufactura (BPM) aplicables a productos estériles y a medicamentos de terapia avanzada. El Anexo 1 de EudraLex establece que la manufactura de productos estériles está sujeta a requisitos especiales para minimizar los riesgos de contaminación microbiana, y particulada, y exige que los procesos, equipos, instalaciones y actividades se gestionen bajo principios de gestión de riesgos de calidad y una estrategia de control de la contaminación.

6. Las Buenas prácticas de manufactura (BPM) exige que exista un programa de monitoreo de partículas totales para obtener datos que permitan evaluar riesgos potenciales de contaminación y asegurar que el ambiente de manufactura se mantenga en estado calificado. Para operaciones asépticas, establece que en áreas grado A el monitoreo de partículas debe realizarse durante toda la duración del procesamiento crítico, y que el área grado A debe monitorearse de forma continua para partículas de tamaño $\geq 0,5 \mu\text{m}$ y $\geq 5,0 \mu\text{m}$, con un caudal de muestreo adecuado y con generación de alarmas ante superación de niveles de alerta. Para áreas grado B se recomienda un sistema similar, con una frecuencia de muestreo ajustada según riesgo, pero igualmente capaz de detectar incrementos de contaminación. Adicionalmente, la norma exige el análisis de tendencias y la revisión de los datos de monitoreo ambiental como parte de la liberación de los lotes manufacturados.
7. Que conforme a lo a lo expuesto, el IDCBIS cuenta en la actualidad con una instalación denominada Sala Blanca para la manufacturación de productos para terapias celulares y laboratorios de investigación, con la cual incorporar tecnología de última generación para la manipulación de productos de terapia avanzada, que aseguren altos grados de seguridad y eficacia al momento de su aplicación en los pacientes que lo requieran. Así mismo, esta unidad tecnológica consolidará una plataforma de investigación y producción de terapias celulares que son el eje central del proyecto aprobado por el SGR y la administración Distrital.
8. Dentro de la Unidad – Sala Blanca, se encuentran cuatro áreas clasificadas ISO 5 donde se llevarán a cabo la manipulación terapias celulares.



9. Los ambientes clasificados, ISO 5, deben estar en continuo monitoreo ambiental con el fin de verificar que los mismos se encuentren dentro de los parámetros establecidos por norma en cuanto a material particulado:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S



Gowning Room (optional) ISO 8 ISO 7 ISO 6 ISO 5

desde 11/2001

A: flujo laminar, B/C/D: flujo turbulento
A: menor cantidad de partículas/m³

Clases ISO 14644	Clases FED STD 209	Clases GMP	Cantidad de partículas/m ³ > 0,1 µm	Cantidad de partículas/m ³ > 0,5 µm	Control regular de MP requerido por ISO 14644
1	1		3.5	0.35	SI
2	2		35	3.5	SI
3	3		350	35	SI
4	4		3.500	350	SI
5	5	A / B	35.000	3.500	SI
6	6		350.000	35.000	SI
7	7	C	3.500.000	350.000	SI
8	8	D	35.000.000	3.500.000	SI
9	9		350.000.000	35.000.000	SI

1 m³ = 35,2 ft³

10. Por lo anterior, como control de calidad dentro del procesamiento para obtención de productos de las diferentes líneas de investigación en áreas GMP, se requiere realizar el monitoreo ambiental frecuente de las salas y de las cabinas de seguridad biológica ISO 5, con un contador de partículas, que permite cuantificar de forma rápida si un ambiente está cumpliendo con su clasificación, entregando los niveles de concentración de partículas en diferentes fracciones de tamaño (0,3 micras, 0,5 micras, etc.) e indicando si se está cumpliendo los parámetros que aseguren el control ambiental habilitando la sala (liberación de sala) para realizar las actividades previstas.
11. Bajo este contexto, la adquisición de dos (2) contadores portátiles de partículas no viables constituye un requerimiento técnico crítico e indispensable para soportar la manufactura aséptica de productos de terapia avanzada en áreas clasificadas. Estos equipos permiten verificar en tiempo real el comportamiento ambiental de las áreas productivas durante operaciones abiertas y críticas, documentar el cumplimiento de los límites regulatorios aplicables, detectar oportunamente excursiones o deterioro de las condiciones de control, y sustentar la toma de decisiones de aseguramiento de la calidad frente a la continuidad de la operación, investigación de desviaciones, análisis de riesgo, liberación de lotes y acciones correctivas y preventivas. Su disponibilidad debe entenderse como parte integral de la infraestructura de control requerida para demostrar el estado de control del proceso y proteger la calidad, seguridad e integridad de los productos manufacturados.
12. La necesidad de adquirir dos equipos se justifica adicionalmente por criterios de capacidad operativa, continuidad y reducción del riesgo. La disponibilidad simultánea de dos contadores permite atender en paralelo diferentes procesos de manufactura, en distintas salas, evitando restricciones operativas derivadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026-0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

de la dependencia de un único equipo. Así mismo, permite contar con respaldo ante mantenimientos, calibraciones, fallas o contingencias, disminuyendo el riesgo de interrupción de operaciones críticas, aplazamiento de manufacturas, necesidad de implementar controles temporales menos robustos o realización de análisis de riesgo por indisponibilidad del equipo.

13. Es importante resaltar que el área de Calidad de la Unidad de Terapias Avanzadas, realizó la validación de equipos para el proceso de recuento de partículas no viables, determinando la idoneidad del contador de partículas de la marca Lighthouse. Por lo tanto, se solicita la adquisición de esta tecnología a través de la firma CCV de Colombia S.A.S., dado que son los representantes exclusivos de la marca en el país y cuentan con un laboratorio de calibración local en su sede de Bogotá.
14. En consecuencia, la adquisición de dos contadores de partículas no viables se justifica como una inversión esencial para el aseguramiento de la calidad, el cumplimiento de BPM, la robustez del programa de monitoreo ambiental y la continuidad operativa de los procesos de manufactura de productos medicinales en investigación y de terapia avanzada con potencial uso clínico.
15. Que para el día veintiséis (26) de mayo de 2026, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-2026100930-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "ADQUISICIÓN DE CONTADORES DE PARTÍCULAS PARA MONITOREO DURANTE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE TERAPIAS AVANZADAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"
16. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor CCV DE COLOMBIA S A S cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.
17. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP N° 2026000909 del 12 de mayo de 2026.
18. El presente Contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO	
ADQUISICIÓN DE CONTADORES DE PARTÍCULAS PARA MONITOREO DURANTE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE TERAPIAS AVANZADAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b. Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c. Entregar los equipos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato u orden, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS - Primer piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega del equipo estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. El equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato u orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número de la orden o contrato que ampara dicha transacción. d. Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que el bien cuenta con garantía mínima de dos (02) años por defectos de fabricación de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato u orden. PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de	

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0404** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por el año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el equipo, en un lapso de máximo setenta y dos (72) horas hábiles siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato u orden; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del equipo. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar los servicios de ingeniería con personal idóneo y capacitado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, según corresponda (El IDCBIS podrá solicitar soportes que acrediten la idoneidad y/o experiencia del referido personal). Así mismo deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. e. Cuando se requiera la realización de los mantenimientos preventivos o correctivos se debe garantizar, certificado de competencias del personal, Certificado de pago de seguridad social vigente con el nivel de riesgo correspondiente a la actividad, Proveer los elementos de protección personal y dotación para realizar las actividades en el Instituto. f. Velar que el equipo cumpla con las normativas de construcción y fabricación de equipos reconocidas internacionalmente, tales como: CE, UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. g. Entregar el equipo con: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración de los instrumentos con un tercero independiente del IDCBIS y del contratista en los casos que aplique y Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance — PQ) realizada durante la instalación del equipo, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación que incluyan las estampillas de calificación en los equipos, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBIS, nacionales e internacionales. h. Entregar la calibración de fábrica con base a la norma internacional ISO 21501-4, durante el tiempo de la garantía solicitada. i. Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. j. Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). Contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. k. Realizar como mínimo una (1) capacitación a los colaboradores del IDCBIS que harán uso del equipo y al grupo de Bioingeniería del IDCBIS. l. Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. m. Asumir los gastos de traslado de los productos/equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos/equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. n. Se deberá ofrecer y entregar el bien con los accesorios originales. Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en la definición de Equipo Biomédico nuevo relacionada el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. o. El equipo deberá estar empacado y embalado correctamente, conservando y garantizando: buen estado, etiquetas y rótulos visibles, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. p. El grupo de Bioingeniería e infraestructura verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse recibido a satisfacción del equipo, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. q. En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento establecido por el IDCBIS para tal fin. r. Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. s. Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. t. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. u. El contratista garantizará el servicio postventa en Colombia, así como el respaldo de

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. v. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. w. Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. x. Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. y. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. z. En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. aa. Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. bb. Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. cc. El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. dd. El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. b. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. c. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. e. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la Información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$174.358.800) y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización C07952E-2026 de fecha del 01 de junio de 2026 y anexo número uno emitida por CCV DE COLOMBIA S A S toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD	Unitario	IVA*	Total unitario	Total
1	Contador de partículas no viables	Descripción: Equipo portátil para el monitoreo ambiental de partículas no viables en áreas clasificadas y cabinas empleadas en procesos de manufactura aséptica. El equipo deberá ser apto para uso en salas blancas, con capacidad de muestreo continuo o programado, almacenamiento seguro de datos, trazabilidad de la información, generación de reportes y accesorios para muestreo remoto en puntos críticos de proceso. Que cumpla con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Requerimientos del equipo: • Caudal de muestreo: de 100 LPM, • Canales de medición: mínimo 0,5 µm y 5,0 µm.	2	\$ 73.260.000	\$13.919.400	\$87.179.400	\$174.358.800

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0404** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

	· Muestreo de 1 m3: Entre 10 y 15 Minutos, · Tipo de bomba: Filtrada según las especificaciones ISO 3 · Tamaños de partícula a medir: 0,5 µm y 5,0 µm., · Pantalla táctil: LCD de alta resolución entre 5 a 12 " ± 1" y Pantalla táctil operable con guantes. · Software: Para almacenamiento y verificación de datos obtenidos por el equipo, con configuración de sistema, alarmas, menú, reportes, seguimiento y documentación para protocolos genéricos. - o El equipo deberá suministrarse con software nativo del fabricante o software plenamente compatible para gestión, descarga, almacenamiento, consulta y análisis de datos. - o Detallar en los documentos técnicos del equipo la licencia de uso incluida al momento de la entrega. · Funciones: Monitoreo en tiempo real de partículas no viables, soporte al control ambiental de áreas clasificadas, generación de registros y reportes, verificación de condiciones ambientales durante procesos asépticos y apoyo al análisis de tendencias e investigación de eventos o desviaciones. · Almacenamiento interno de datos: no inferior a 10.000 registros., · Puerto de comunicación: por USB y Ethernet, conectividad adicional Wi-Fi · Configuración de muestreo: Muestra por tiempo o volumen, · Probeta o sonda Isocinética: Sonda mínima de 3 mls con soporte · Alarma audible Incorporada: Alarmas configurables para niveles de alerta y acción, visuales y/o auditivas y activación > 65 dB a 1 metro (ajustable), · Salidas de datos: USB · Tiempo de Muestreo: De 1 segundos a 99 Horas, · Idiomas: español e Inglés, · Indicadores de estado: Batería baja, flujo, láser, etc · Modos de muestreo: Manual, automático; acumulativo / diferencial; concentración; pitido. Con capacidad de configuración de ubicaciones, configuración de parámetros por ubicación (recetas), planes o secuencias de muestreo. · Seguridad: Protección por contraseña					
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

· Material de construcción: Carcasa o superficie externa resistente con procesos de limpieza y desinfección en salas blancas y compatibilidad con agentes químicos de alto espectro de uso rutinario y/o peróxido de hidrógeno vaporizado, cuando aplique. · Equipo portátil, y resistente apto para traslado entre diferentes áreas productivas. Accesorios mínimos requeridos: · Una (1) Sonda o copa de muestreo isocnético compatible con caudal de 100 LPM por cada equipo. · Un (1) Soporte ISP, adaptador con abrazadera universal, trípode o sistema equivalente para fijación y muestreo remoto en cabina o punto crítico, por cada equipo. · Una (1) Manguera o tubing de muestreo compatible con el equipo, por cada equipo., · Un (1) Filtro de cero o filtro de purga adicional por cada equipo. · Una (1) Fuente de poder y cable de alimentación por cada equipo. , · Dos (2) Baterías recargables para operación portátil, por cada equipo. · Dos (2) Memoria USB o medio de almacenamiento para exportación de datos por cada uno de los equipos., · Un (1) Maletín o sistema de transporte del equipo, por cada equipo. · Impresora se debe entregar una (1) con tres rollos de papel térmico por cada equipo., · Un (1) carro de transporte para cada uno de los equipos. Requisitos eléctricos: 120 V, 60 Hz. Garantía: Mínima 24 meses a partir de la puesta en marcha del equipo e incluye calibración por año de garantía. Estándar de calibración: ISO 21501-4, CE, JIS B9921 o similares que apliquen según el tipo de tecnología. Marca: Lighthouse Referencia: ApexZ50 / Presentación: UNIDAD					
---	--	--	--	--	--

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000909 del 12 de mayo de 2026.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato cargo de la estará a cargo de Líder de Innovación biofarmacéutica y biotecnológicos y la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura con el apoyo a la supervisión del Ingeniero sala blanca y el tecnólogo biomédico o quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al CONTRATISTA a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, LAS PARTES se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0404 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

- c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
- e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE colecciona, recade, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciataria de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, LAS PARTES convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. c). Por el

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0404** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización. d). Cuando EL CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que EL CONTRATANTE descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al CONTRATISTA su imposición. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la expedición de las pólizas

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a EL CONTRATANTE para ejecutar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. EL CONTRATISTA Carrera 45 A 93 77 Bogotá D.C Teléfono: 6017642216 – 3144668638 - 3209400551 Correo electrónico: info@ccvgrupo.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Estudio técnico No 14 del 19 de junio de 2026. c) Cotización C07952E-2026 de fecha del 01 de junio de 2026 presentada por EL CONTRATISTA. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.



Instituto Distrital de Ciencia,
Biotecnología e Innovación en Salud

CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO POR MINCIENCIAS R-1763/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0404** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y CCV DE COLOMBIA
S A S

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES**.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el

09 JUL 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director-Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS

JONATHAN SETH HARB ABUCHAIBE
representante legal principal
CCV DE COLOMBIA S A S

Elaboró:	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación
Revisó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación



Carrera 32 No. 12 - 81
Conmutador: 364 9620

NIT: 901034790-5
Código Postal: 111611

www.idcbis.org.co
f @ x | @IDCBIS

